

**CONVENIO ENTRE**  
**UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**  
**Y**  
**FUNDACION AGENDA CIUDADANA**

**COMPARECENCIA:**

**DE LA PRIMERA PARTE:** La Universidad de Puerto Rico, una corporación pública creada por la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, representada por su Presidente, Dr. Uroyoán R. Walker Ramos, en adelante denominada la UPR.

**DE LA SEGUNDA PARTE:** Fundación Agenda Ciudadana, entidad jurídica sin fines de lucro, representada por el Presidente de la Junta de Directores, Sr. Luis Alberto Ferré Rangel, en adelante denominado FAC.

**CONSIDERANDO:**

1. Que FAC, es una entidad jurídica sin fines de lucro, cuya finalidad, entre otras, es la de promover, fomentar y desarrollar la educación, la investigación, la participación ciudadana y la promoción de políticas públicas saludables para Puerto Rico en las áreas de: educación, economía, salud, seguridad, ambiente, familias, derechos humanos y civiles, vivienda, entre otros; mediante el diseño, ejecución y evaluación de proyectos que beneficien a la sociedad aportando con ello al desarrollo de Puerto Rico.

Que FAC, incluye como parte de sus facultades, la de establecer relaciones con otras personas jurídicas, nacionales o extranjeras, gubernamentales o no gubernamentales, de convenio con sus objetivos

Que UPR, es una institución pública de educación superior, de investigación, servicio y la educación de extensión, con persona jurídica de derecho público y la autoridad del Estado.

Que la Misión General de la Universidad, establecida en el Artículo 2 (B) de la Ley Universitaria (20 de enero de 1966) de la UPR, establece lo siguiente: Conservar, enriquecer y diseminar los valores culturales del Pueblo de Puerto Rico y fortalecer la conciencia de su unidad en la tarea común para encontrarles soluciones a problemas en una forma democrática. Buscar el desarrollo cabal del estudiante e impartirle un sentido de la responsabilidad del individuo hacia el bienestar general de la comunidad. Desarrollar cabalmente la riqueza intelectual y espiritual latente en nuestra gente para que la inteligencia y el espíritu de esos individuos excepcionales que surgen en todas las esferas sociales, especialmente aquellos menos favorecidos económicamente, se puedan poner al servicio de la comunidad puertorriqueña. Colaborar con otras organizaciones dentro de la esfera de acción apropiada para la universidad, en el estudio de los problemas de Puerto Rico. Recordar que, por su propia naturaleza como universidad y su identificación con los ideales de Puerto Rico, la Universidad de Puerto Rico se une en una manera esencial a los valores e intereses de toda comunidad democrática. Cultivar amor al aprendizaje como conducente a la libertad y a estimular la búsqueda y la discusión del saber en una atmósfera de respeto y diálogo creativo.

Que UPR incluye como parte de sus facultades, la de establecer relaciones con otras personas jurídicas, nacionales o extranjeras, gubernamentales o no gubernamentales, de convenio con sus objetivos.

Que estas instituciones comparten un genuino interés en: a) trabajar en colaboración con la facultad y estudiantado de los 11 recintos del Sistema UPR, ciudadanos y sectores públicos y privados de Puerto Rico y otros países, que redunde en nuevo conocimiento, producto de la acción generador de conocimientos, investigación aplicada, formación en competencias ciudadanas y la promoción de la acción ciudadana y la democracia participativa en general.

## ACORDAMOS:

1. Establecer un convenio entre las partes que contribuya a la consolidación de nuestras agendas investigativas, educativas y de trabajo con diversos sectores, factor que consideran indispensable para la prosperidad, estabilidad y desarrollo armónico del país.
  2. A través de este acuerdo entre FAC y entre UPR se comprometen a redactar un plan de trabajo por 24 meses para realizar las siguientes actividades:
  3. Promover la Investigación aplicada y dirigida a la identificación de problemas y necesidades sentidas por las comunidades y municipios en el radio de acción de la UPR y por las organizaciones y sectores que sirve la FAC.
  4. Educar y capacitar al personal de la UPR así como de organizaciones y líderes de otros sectores de Puerto Rico en los temas que se trabajan en la FAC, en competencias ciudadanas para desarrollar proyectos y planes nacionales en áreas de necesidad y que puedan ser asesorados por personal de la UPR y por FAC.
  5. Celebración de diálogos transectoriales, foros y mesas redondas usando diversas metodologías para promover la atención y solución de problemas y necesidades que se identifiquen por ambas instituciones.
  6. Documentar y publicar artículos sobre proyectos exitosos u otras experiencias reveladoras, manuales, currículos, documentales y otros materiales educativos que sirvan en la promoción de la educación ciudadana a nivel nacional e internacional.
  7. Identificar fuentes de fondos y recursos a nivel nacional, federal e internacional que auspicien el desarrollo de proyectos tanto de investigación como de acción pero con resultados educativos que sean además consonos con las prioridades identificadas en este convenio.
  8. Cada una de las partes designará una persona como encargada de coordinar las actividades de este acuerdo. La UPR designará un enlace por cada uno de sus recintos para el diseño y la coordinación de actividades y proyectos que sean desarrollados a través de este convenio.
  9. Promoverán la difusión y socialización al País de todos estos productos y servicios en bien público.
  10. La UPR destacará a la Dra. María de Lourdes Lara Hernández, Catedrática Asociada de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Puerto Rico como la Directora de la Fundación Agenda Ciudadana y Enlace Institucional del Sistema UPR. **La UPR otorgará una descarga de 7 créditos a la Dra. Lara Hernández, los cuales serán subvencionados por la Fundación Agenda Ciudadana.**
  11. La Fundación Agenda Ciudadana cubrirá los costos de dietas, millaje, equipos, materiales, uso de local y otros gastos necesarios para la realización de los servicios y actividades que se realicen durante estos dos años.
  12. Las partes convienen en que las publicaciones de diversas categorías (currículos, artículos, folletos, productos o invenciones, etc.), así como las coproducciones y difusión, objeto del presente instrumento, se realizarán en común acuerdo. La jerarquía de autoría se negociará de acuerdo a cada proyecto particular. Se desarrollarán, entre ambas partes, criterios específicos que guíen este proceso.  
Los fondos y recursos que se identifiquen y aprueben a través de propuestas y/o donativos se administrarán por convenio entre ambas partes, según la necesidad o requisito de las fuentes de fondos y/o recursos.
  13. Las partes guardarán confidencialidad respecto a las actividades y este convenio en los casos en que se considere necesario por mutuo acuerdo.
  14. MODIFICACIONES O ENMIENDAS: Este Convenio podrá ser renovado, ampliado y/o modificado si las partes lo solicitan, de mutuo acuerdo y por escrito, con al menos treinta (30) días de antelación a su vencimiento.
- Salvo para las eventualidades específicas establecidas en este Convenio, para que cualquier modificación, alteración o extensión de términos de este Convenio sea válida, la misma tendrá que constar por escrito y

ser autorizada por las partes firmantes previo a la realización del acuerdo u obligación que se interese introducir por primera vez a los términos de este Convenio.

La solicitud de renovación, ampliación y/o modificación se presentará ante el rector o Presidente de la Universidad, según aplique. La misma deberá presentarse acompañada de un informe de evaluación, relativo a la ejecución del presente Convenio.

La modificación o resolución del presente Convenio podrá instarse, por escrito, en todo momento por cualquiera de las partes – sin perjuicio de las actividades previamente concertadas las cuales continuarán hasta que finalicen – y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

En caso de ampliarse o modificarse parte alguna del presente Convenio, salvo acuerdo al contrario, dichos cambios serán prospectivos y ambas partes se comprometen a culminar las actividades que ya se encuentren en ejecución.

15. RESOLUCION DEL CONTRATO: Ambas partes podrán resolver el presente acuerdo mediante notificación escrita con treinta (30) días de antelación a la fecha de resolución. Podrán cancelar el convenio de forma inmediata sin previo aviso cuando la otra parte contratada incurra en negligencia, incumplimiento o violación de alguna condición del presente convenio.

En caso de no renovarse el presente Convenio, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución.

La resolución del Convenio, por cualquier causa, no afectará el desarrollo y culminación de los programas, proyectos o actividades que se encuentren en ejecución.

16. SOLUCIÓN DE DISPUTAS: Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en el mismo, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia o diferencia de punto de vista sobre su interpretación, ésta será siempre resuelta de común acuerdo por las partes con el espíritu que las animó a suscribirlo.

De no solucionarse la diferencia particular las partes pueden dar por terminado este convenio sin necesidad de dilación adicional alguna; como tampoco se incurrirá en responsabilidad de clase alguna para actuar en tal sentido.

17. NO DISCRIMEN: Ambas partes hacen constar que no habrá discriminación por razones de sexo, orientación sexual, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias políticas o religiosas o status de veterano en las prácticas de selección y trato de estudiantes y personal docente en intercambio.

18. CUSTODIA DOCUMENTOS: Ambas partes se comprometen a ser custodios y conservar todos los documentos relacionados al presente Convenio, tales como informes, hojas de trabajo y asistencia y demás documentos, para que puedan ser examinados o copiados por la Oficina de Auditores Internos de la Universidad de Puerto Rico, por una firma de auditores externos contratados por la Universidad de Puerto Rico en sus intervenciones a la Universidad de Puerto Rico. Las auditorías se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditoría generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años, o hasta que se efectúe la investigación antes indicada, lo que ocurra primero.

19. RELEVO DE RESPONSABILIDAD: Cada una de las partes acuerda relevar y exonerar de responsabilidad a la otra parte de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios y/o angustias mentales o morales que pueda sufrir cualquier persona natural o jurídica, donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culpables de cada parte, sus agentes o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubieran ocurrido total o parcialmente durante la realización de este Convenio.

20. Los acuerdos que se reflejan en este convenio, y en los específicos que se firmen, tendrán siempre carácter administrativo y de ellos no se derivarán, en ningún caso, derechos u obligaciones de carácter laboral para con ninguna de las personas, independientemente de su carácter de docente o estudiante, que

participen en alguno de /os trámites establecidos bajo este Convenio.

21. El presente documento recoge la totalidad de los acuerdos y obligaciones pactadas entre a las partes para este Convenio, cualquier expresión representación o acuerdo verbal queda por la presente anulado y descartado. Para ser válida cualquier modificación, alteración o extensión de términos de este Convenio, la misma tendrá que constar por escrito y ser autorizada por las partes firmantes previo a la realización del acuerdo u obligación que se interese introducir por primera vez a los términos de este Convenio.

22. Cualquier actuación en contravención de lo aquí expresado será nula y no generara obligación de clase alguna entre las instituciones o hacia cualquier tercero que interese actuar o beneficiarse de una modificación previo a su incorporación por escrito dentro de los términos de este Convenio.

**OTORGAMIENTO:**

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad, conservando cada una de ellas dos (2) ejemplares.

En San Juan hoy, 15 de septiembre de 2014

FUNDACIÓN AGENDA CIUDADANA

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

Luis Alberto Ferré Rangel  
Seguro Social Patronal  
City View Plaza, Torre 1  
Piso 5, Oficina 510  
Guaynabo, PR 00968

Uroyoán R. Walker Ramos  
Seguro Social Patronal  
Jardín Botánico Sur  
1187 Calle Flamboyán  
San Juan, PR 00926-1117